



LÍNEAMIENTOS CONSEJO CONSULTIVO DE **DATOS ABIERTOS** DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

INTRODUCCIÓN

La creación del Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua se establece conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, específicamente en sus artículos 127 al 141, de conformidad con la reforma publicada en la Gaceta Municipal número 477, de fecha 27 de octubre de 2025. Asimismo, dicho Consejo fue formalmente instalado en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026, entrando en vigor a partir de esa fecha, por lo que resulta necesaria la emisión de los lineamientos que regulen su funcionamiento.

El Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua, con participación ciudadana, tiene como objetivo principal dar seguimiento a la implementación de la Política de Datos, así como promover la pertinencia, calidad y utilidad de la información en formato de datos abiertos que las dependencias municipales publiquen de manera proactiva.

Asimismo, el Consejo se registrará por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, así como por la Política Nacional de Datos Abiertos y los Lineamientos en materia de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal.

En este sentido, la expedición de los presentes Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua tiene como finalidad dotar de certeza jurídica al ejercicio de las facultades y obligaciones de sus integrantes, tanto de las consejerías ciudadanas como del funcionariado público.



JUSTIFICACIÓN

En el contexto actual, los datos abiertos se han consolidado como un pilar estratégico para fortalecer gobiernos más transparentes, eficientes y cercanos a la ciudadanía. Su apertura no solo responde a una obligación normativa, sino que representa una oportunidad para generar valor público, impulsar la innovación y mejorar la toma de decisiones con base en evidencia. A nivel social, los datos abiertos permiten a la ciudadanía acceder a información útil, ejercer sus derechos y participar de manera informada en los asuntos públicos. En el ámbito académico, favorecen la investigación aplicada y la generación de conocimiento que contribuye a la solución de problemáticas locales. Asimismo, en el sector productivo, constituyen un insumo clave para el desarrollo de proyectos, servicios y modelos de negocio que detonan crecimiento económico y desarrollo tecnológico.

Bajo esta visión, el Municipio de Chihuahua ha asumido un papel activo en la promoción de una política de datos abiertos como parte de su compromiso con un gobierno abierto, transparente e innovador. Este esfuerzo refleja la voluntad institucional de avanzar hacia esquemas de gestión pública más modernos, donde la información se convierte en una herramienta para generar mejores resultados y fortalecer la confianza ciudadana. La implementación de acciones concretas, como el desarrollo del portal de datos abiertos y la generación progresiva de conjuntos de datos, da cuenta de un trabajo sostenido orientado a posicionar al Municipio como un referente en la materia.

En este marco, la creación del Consejo Consultivo de Datos Abiertos constituye un mecanismo estratégico para consolidar y dar continuidad a esta política pública. Su carácter multiactor permite integrar visiones y conocimientos provenientes de la academia, la sociedad civil, el sector privado y el propio gobierno, generando un espacio de diálogo, análisis y colaboración que fortalece la pertinencia, calidad y utilidad de la información pública. Asimismo, el Consejo contribuye a orientar los esfuerzos institucionales hacia resultados concretos, promoviendo la innovación, la transparencia proactiva y la toma de decisiones basada en evidencia, en beneficio de la administración municipal y de la ciudadanía en general.

Por lo anterior, la expedición de los presentes Lineamientos resulta fundamental para dotar de certeza jurídica y claridad operativa al funcionamiento del Consejo, asegurando su adecuado desempeño y fortaleciendo su papel como instancia de acompañamiento estratégico. Con ello, el Municipio de Chihuahua reafirma su compromiso con la transparencia, la apertura y la construcción de un gobierno más eficiente, participativo y orientado a resultados, consolidando una política de datos abiertos que genere beneficios tangibles y sostenibles para la sociedad.

Con la emisión de estos Lineamientos, el Municipio de Chihuahua reafirma que la apertura de datos no es solo una política pública, sino una herramienta para transformar la información en decisiones y las decisiones en bienestar para la ciudadanía.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ámbito Federal

Que, en atención a los principios de transparencia, máxima publicidad, participación ciudadana e innovación pública, previstos en el marco constitucional y legal vigente; y con el propósito de consolidar una política de datos abiertos que fortalezca la gestión pública, la rendición de cuentas y la generación de valor público en el Municipio de Chihuahua, se estima necesario establecer disposiciones normativas que regulen la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Datos Abiertos, como instancia de carácter técnico y ciudadano que contribuya al seguimiento, evaluación y mejora continua de dicha política.

Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en el marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos abiertos, conforme a los principios constitucionales, legales y normativos que rigen la actuación de los entes públicos.

En el ámbito federal, encuentran sustento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º, párrafo quinto, apartado A, fracción VII, que consagra el derecho humano de acceso a la información y establece las bases para la organización y funcionamiento del sistema de transparencia, así como la obligación del Estado de promover, fomentar y garantizar el uso de las tecnologías de la información para asegurar el ejercicio efectivo de dicho derecho.

De igual forma, se fundamentan en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente en sus artículos 54 y 55, los cuales establecen las obligaciones a cargo de los sujetos obligados en materia de apertura gubernamental, disponiendo la implementación de políticas de transparencia proactiva con sentido social, la promoción de la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la innovación pública y el aprovechamiento de las tecnologías de la información, así como la adopción de esquemas de datos abiertos para la difusión sistemática de información de interés público, bajo criterios de accesibilidad, disponibilidad y reutilización.

Asimismo, se atienden las disposiciones, principios y directrices contenidas en la Política Nacional de Datos Abiertos, como instrumento rector en la materia, así como en los Lineamientos en materia de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, los cuales establecen los criterios técnicos, operativos y de gestión para la apertura, publicación, actualización y reutilización de los datos públicos, orientando su aprovechamiento como insumo estratégico para la generación de valor público.

En el ámbito municipal, los presentes Lineamientos se sustentan en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, particularmente en lo dispuesto en sus artículos 127 al 141, que regulan la creación, integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua, así como en las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En este sentido, la emisión de los presentes Lineamientos se realiza en ejercicio de las facultades conferidas al Municipio para regular su organización interna y fortalecer los mecanismos institucionales orientados a la implementación, seguimiento y mejora continua de la política de datos abiertos, en congruencia con el marco normativo vigente.

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DATOS ABIERTOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua, así como establecer las bases para la participación de sus integrantes en el seguimiento, análisis y fortalecimiento de la política de datos abiertos del Municipio.

Asimismo, tienen como finalidad definir las atribuciones, facultades y obligaciones de las personas integrantes del Consejo, promover la participación ciudadana y fomentar el uso, aprovechamiento y mejora continua de la información en formato de datos abiertos que publiquen las dependencias municipales.

Lo anterior en apego a lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

Artículo 2.- Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I.Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

II.Consejo: El Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua.

III.Datos Abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona, y que se encuentran sujetos, cuando corresponda, a requisitos mínimos de atribución.

IV.Dependencias: Las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal del Municipio de Chihuahua.

V.Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua.

VI.Política de Datos Abiertos: El conjunto de principios, estrategias y acciones adoptadas por el Municipio de Chihuahua para la apertura, uso y aprovechamiento de los datos públicos.

VII.Sesión: Las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Consultivo de Datos Abiertos.

VIII.Consejerías: Las personas integrantes del Consejo, ya sea en calidad de representantes de la sociedad civil, academia, sector privado o del funcionariado público.

IX.Secretaría Técnica: La instancia responsable de la coordinación operativa, seguimiento de acuerdos y apoyo en la organización de las sesiones del Consejo.

X.Portal de Datos Abiertos: Plataforma digital del Municipio de Chihuahua donde se publican los conjuntos de datos en formato abierto.

XI.Conjunto de Datos (Dataset): Colección estructurada de datos relacionados que se publica en formato abierto para su consulta y reutilización.

TÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

CAPÍTULO PRIMERO

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 3. Integración del Consejo

El Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua se integrará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

Para efectos de los presentes Lineamientos, el Consejo estará conformado por:

- I.** La persona titular de la Coordinación de Transparencia, quien fungirá como Secretaría Técnica del Consejo;
- II.** La persona titular del área responsable de la modernización administrativa y desarrollo tecnológico del Municipio;
- III.** La persona titular de la presidencia de la Comisión de Transparencia del Ayuntamiento;
- IV.** La persona encargada de la administración de la información del Sistema de Información Geográfica del Municipio, y
- V.** Cinco personas representantes de la sociedad civil que cuenten con conocimientos técnicos afines al análisis de información y temas relacionados con datos abiertos.
- VI.** Las personas integrantes señaladas en las fracciones II, III, IV y V tendrán el carácter de vocales.

Todas las personas integrantes del Consejo contarán con derecho de voz y voto.

Artículo 4. Designación de las consejerías

- I.** La designación de las personas integrantes del Consejo se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.
- II.** En el caso de las consejerías provenientes de la sociedad civil, su designación se llevará a cabo mediante convocatoria pública, la cual será emitida por la Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos, garantizando un proceso abierto, transparente y basado en criterios de mérito e idoneidad.
- III.** Las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, así como acreditar conocimientos o experiencia en materias relacionadas con el análisis de datos, transparencia o disciplinas afines.
- IV.** El procedimiento de selección, evaluación y designación se desarrollará conforme a las etapas, plazos y mecanismos previstos en la normativa aplicable, procurando en todo momento la participación plural, equitativa y técnica.

Artículo 5. Duración del cargo, suplencias y sustituciones

- I.** Las personas integrantes del Consejo provenientes de la sociedad civil durarán en su encargo tres años, contados a partir de su designación por el Ayuntamiento, sin posibilidad de reelección, y su renovación se realizará de manera escalonada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.
- II.** Por cada consejería de la sociedad civil se designará una persona suplente, quien podrá participar en las sesiones en ausencia de la persona titular, conforme a su perfil técnico y conocimientos en la materia.
- III.** En el caso de las personas integrantes que formen parte de la Administración Pública Municipal, podrán designar a una persona servidora pública a su cargo para que actúe en su representación, debiendo notificarlo formalmente a la Secretaría Técnica.
- IV.** Las personas integrantes del Consejo podrán ser removidas conforme a lo establecido en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 6. Atribuciones del Consejo

El Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dar seguimiento al cumplimiento y correcta implementación de la Política de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua;
- II.** Emitir recomendaciones, opiniones y propuestas de carácter técnico dirigidas a las dependencias municipales y a las personas responsables de la generación y administración de la información, con el fin de mejorar la apertura, calidad, disponibilidad y uso de los datos abiertos;
- III.** Analizar de manera periódica el impacto de la Política de Datos Abiertos, así como proponer ajustes, mejoras o acciones estratégicas para su fortalecimiento;
- IV.** Promover la pertinencia, utilidad y aprovechamiento de los datos abiertos, en función de las necesidades de la ciudadanía y de los distintos sectores;
- V.** Fomentar la colaboración y vinculación con la sociedad civil, la academia y el sector privado, para impulsar el uso, reutilización e innovación a partir de los datos abiertos;
- VI.** Coadyuvar en la generación de mecanismos de coordinación que permitan al Municipio, a través de la Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos, la celebración de convenios, acuerdos o alianzas estratégicas en materia de datos abiertos;
- VII.** Proponer lineamientos, guías, criterios y buenas prácticas para la publicación, actualización y reutilización de los datos abiertos en el ámbito municipal;
- VIII.** Impulsar acciones de capacitación, formación y sensibilización dirigidas a personas servidoras públicas y a la ciudadanía, en materia de datos abiertos y su aprovechamiento;
- IX.** Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en el seno del Consejo, así como a las acciones derivadas de sus recomendaciones;
- X.** Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Las atribuciones del Consejo se ejercerán sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 7. De la Presidencia del Consejo

La persona que ostente la Presidencia del Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Presidir y conducir las sesiones del Consejo, procurando el orden, la participación equitativa y el adecuado desarrollo de las mismas;
- II.** Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III.** Representar al Consejo ante instancias públicas, privadas y sociales;
- IV.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones adoptados por el Consejo;
- V.** Emitir voto de calidad en caso de empate durante las votaciones;
- VI.** Proponer al Consejo los asuntos que considere relevantes para su análisis;
- VII.** Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, así como someterlas a consideración de la Presidencia;
- II.** Integrar y remitir la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones;
- III.** Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y recabar las firmas correspondientes;
- IV.** Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo y coadyuvar en la implementación de los mismos;
- V.** Llevar el registro, control y resguardo de la documentación generada o recibida por el Consejo;
- VI.** Gestionar y dar trámite a los oficios, solicitudes y comunicaciones dirigidas al Consejo;
- VII.** Apoyar a la Presidencia en la organización y desarrollo de las sesiones;
- VIII.** Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO TERCERO
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS SESIONES

Artículo 9. De las sesiones del Consejo

- I.** El Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua sesionará de manera ordinaria de forma trimestral, y de manera extraordinaria cuando así lo determine la Presidencia por motivo justificado.
- II.** Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con al menos setenta y dos horas de anticipación, mientras que las sesiones extraordinarias se convocarán con un mínimo de cuarenta y ocho horas previas a su celebración.
- III.** Las convocatorias a las sesiones deberán realizarse por escrito o a través de medios electrónicos, y serán notificadas a las personas integrantes del Consejo por conducto de la Secretaría Técnica, acompañadas del orden del día y, en su caso, de la documentación correspondiente para su análisis.

Artículo 10. Del quórum y votaciones

- I.** Para que las sesiones del Consejo Consultivo sean válidas, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, constituyendo así el quórum legal.
- II.** Las decisiones y acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes en la sesión.
- III.** En caso de empate en las votaciones, la persona que ostente la Presidencia contará con voto de calidad.
- IV.** Los acuerdos adoptados por el Consejo serán obligatorios en el ámbito de su competencia y deberán ser objeto de seguimiento por parte de la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA BAJA Y REMOCIÓN DE LAS CONSEJERÍAS

Artículo 11. De la baja o remoción de las consejerías

Las personas integrantes del Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua podrán ser removidas de su encargo conforme a lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

Se considerarán causales de remoción las siguientes:

- I.** Acumular tres inasistencias consecutivas a las sesiones del Consejo sin causa justificada;
 - II.** Acumular cinco inasistencias durante un año calendario, aun cuando no sean consecutivas;
 - III.** Mostrar falta de interés en el desempeño de su encargo, debidamente documentada por el propio Consejo;
 - IV.** Utilizar el cargo de manera indebida para la obtención de lucro o la realización de actos de tráfico de influencias;
 - V.** Incumplir con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable o de los acuerdos y trabajos encomendados por el Consejo;
 - VI.** Dejar de cumplir con alguno de los requisitos establecidos para su designación;
 - VII.** Presentar documentación falsa en el proceso de selección o designación.
- I.** La remoción deberá ser acordada por el propio Consejo, conforme a las disposiciones aplicables.
- II.** En caso de remoción o baja de una persona consejera de la sociedad civil, se procederá a la sustitución conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos.

I. Los acuerdos adoptados por el Consejo serán obligatorios en el ámbito de su competencia y deberán ser objeto de seguimiento por parte de la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 12. De los canales institucionales de comunicación

El Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua ejercerá sus funciones de carácter consultivo y de acompañamiento técnico a través de mecanismos institucionales de comunicación y coordinación con las dependencias municipales competentes.

Para tal efecto, los canales oficiales de comunicación del Consejo serán los siguientes:

- I.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del propio Consejo;
- II.** La Presidencia del Consejo, en coordinación con la Secretaría Técnica;
- III.** La Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos;
- IV.** El área administrativa responsable de la operación de la política y portal de datos abiertos del Municipio, y
- V.** Los demás mecanismos institucionales que determine el propio Consejo para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

Las comunicaciones, recomendaciones, propuestas u opiniones emitidas por el Consejo tendrán carácter técnico y consultivo, sin constituir instrucciones obligatorias para las dependencias municipales, salvo en los casos previstos por la normativa aplicable.

Artículo 13. De la presentación de propuestas y recomendaciones

Las personas integrantes del Consejo podrán presentar propuestas, opiniones, recomendaciones técnicas o proyectos relacionados con la política de datos abiertos, el portal de datos abiertos o los conjuntos de datos publicados por el Municipio.

Las propuestas podrán presentarse:

- I.** Durante el desarrollo de las sesiones del Consejo;
- II.** Mediante escrito dirigido a la Presidencia o a la Secretaría Técnica;
- III.** A través de medios electrónicos institucionales habilitados para tal efecto.

La Secretaría Técnica será la responsable de recibir, registrar, integrar y canalizar las propuestas para su análisis, seguimiento o, en su caso, presentación ante las instancias competentes.

Artículo 14. De los mecanismos de interacción y coordinación institucional

El Consejo podrá establecer mecanismos de interacción, colaboración y coordinación con dependencias municipales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada y demás actores estratégicos vinculados con la política de datos abiertos.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo podrá:

- I.** Solicitar información técnica o de contexto a las dependencias municipales;
- II.** Promover mesas de trabajo, reuniones técnicas o ejercicios de colaboración;
- III.** Formular opiniones y recomendaciones derivadas de análisis especializados;
- IV.** Impulsar proyectos estratégicos orientados al fortalecimiento de la política de datos abiertos;
- V.** Generar espacios de diálogo y vinculación multisectorial.

Las dependencias municipales procurarán brindar la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de los trabajos del Consejo, conforme a sus atribuciones y disponibilidad operativa.

Artículo 15. De los tiempos de atención y seguimiento

La Secretaría Técnica dará seguimiento a los acuerdos, propuestas y recomendaciones emitidas por el Consejo, así como a las gestiones que deriven de las mismas.

Cuando las propuestas o solicitudes requieran intervención de alguna dependencia municipal, la Secretaría Técnica realizará las acciones de coordinación correspondientes y procurará informar al Consejo sobre el estado que guardan dichas gestiones en la sesión ordinaria inmediata siguiente o mediante los mecanismos de comunicación que se determinen.

Las áreas competentes podrán emitir respuesta técnica, administrativa u operativa respecto de las recomendaciones o propuestas formuladas por el Consejo, conforme a la naturaleza y viabilidad de las mismas.

Artículo 16. Del seguimiento de proyectos estratégicos

El Consejo podrá dar seguimiento a proyectos, iniciativas, estrategias o acciones relacionadas con la política de datos abiertos del Municipio de Chihuahua, particularmente aquellas orientadas a fortalecer la transparencia, la innovación pública, la reutilización de información y la generación de valor público.

Para tal efecto, podrá:

- I.** Emitir observaciones y recomendaciones técnicas;
- II.** Solicitar informes de avance;
- III.** Proponer acciones de mejora;
- IV.** Generar mecanismos de acompañamiento y colaboración institucional;
- V.** Integrar grupos de trabajo o mesas técnicas para el análisis de temas específicos.

El seguimiento de proyectos tendrá carácter consultivo y de acompañamiento técnico, respetando en todo momento las atribuciones legales y administrativas de las dependencias municipales competentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

Segundo. La Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos será la encargada de la interpretación administrativa de los presentes Lineamientos, así como de resolver los casos no previstos en los mismos.

Tercero. Las acciones necesarias para la implementación de los presentes Lineamientos deberán realizarse conforme a la disponibilidad presupuestal y operativa del Municipio de Chihuahua.

Cuarto. Las personas integrantes del Consejo Consultivo de Datos Abiertos del Municipio de Chihuahua que hayan sido designadas con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos continuarán en el ejercicio de sus funciones por el periodo para el cual fueron nombradas.